

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 048-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. **de hoy 03 DE AGOSTO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	3	28/07/17	PARC-644-17	<p>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión N° CJU-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es, “(...)la no reposición de la garantía que las respaldada”, la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 07/04/2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Aprobar el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.3 Informar que mediante Resolución 0100 N° 0150-0998 del 16/12/2011 y 0100 N° 0100-0303 del 18/04/2012, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – negó Licencia Ambiental al señor Jorge Eliecer Sanchez Valencia, para adelantar el proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión N° CJU-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010; I, II, III trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Requerir al titular del contrato de concesión N° CJU-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2015, I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión N° CJU-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, los</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2004, Semestral y Anual de 2005, 2006, 2007 y 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.8 Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.10, 6.12, 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.9 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6.10 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° CJU-101, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON PERIMETRO URBANO – BUGALAGRANDE – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO – 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017, para que adelante los trámites pertinentes.</p>
2	Contrato de Concesión	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	3	28/07/17	<p>PARC-645-17</p> <p>2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-829-16 del 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050042542 del 26 de diciembre de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Aseguradora Seguros del Estado.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar la póliza de cumplimiento N° 11-43-101004900 expedida por Seguros del Estado S.A., vigencia desde el 21/12/2016 hasta el 21/12/2017</p>

						<p>tomada por el señor Hernando Escobar Trujillo y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GFS-081, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.8 del Auto PARC-829-16 del 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050042542 del 26 de diciembre de 2016, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el cual se otorga una prórroga para la presentación del estudio de impacto ambiental.</p> <p>2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.10 del Auto PARC-829-16 del 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050022022 del 14 de julio de 2017, fue allegada la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>2.5 No aprobar el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que técnicamente no es aceptable, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO beneficiario del contrato de concesión N° GFS-081, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión N° GFS-081, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o la constancia vigente del trámite adelantado por la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 Aceptar los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.9 Requerir al titular del contrato de concesión N° GFS-081, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.10 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.11 Requerir al titular del contrato de concesión N° GFS-081, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017 en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-268-2017 del 14 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.12 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
3	Contrato de Concesión	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	3	28/07/17	PARC-646-17	<p>2.1 Aprobar la póliza minero ambiental N° 660-46-994000000238 de Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia desde el 10/10/2016 hasta el 10/10/2017, tomada por el señor Alonso Giraldo Vargas, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. EKK-152 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar que el contrato de concesión N° EEK-152, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 12.960 Gramos, clasificándose el proyecto en pequeña minería de acuerdo al Decreto 1666 del 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar las regalías del IV trimestre de 2009; I, II trimestre de 2010 y 2012; IV trimestre de 2013; I trimestre de 2014; II, III, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión N° EEK-152, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "El no pago</p>

						<p><i>oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías y el respectivo pago del I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.8 del Auto PARC-054-17 del 02 de marzo de 2017, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050019062 del 22 de junio de 2017, fueron allegados los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2010, 2014, 2015 y 2016 y los planos anexos de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.7 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.8 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.9 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.10 Requerir al titular del contrato de concesión N° EEK-152, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.11 Requerir al titular del contrato de concesión N° EEK-152, la presentación de la suma por valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 27.727), por concepto de pago de visita de inspección al área del título minero, de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.12 Declarar subsanado los requerimientos bajo causal de caducidad de los numerales 2.1, 2.2 del Auto PARC-054-17 del 02 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050019062 del 22 de junio de 2017, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2015, I, II, III y IV Trimestre de 2016, certificados de origen desde el III Trimestre de 2015 hasta el IV Trimestre de 2016.</p> <p>2.13 Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>2.14 REQUERIR al señor ALONSO GIRALDO VARGAS beneficiario del contrato de concesión No. EEK-152, la renovación de la póliza minero ambiental, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-269-2017 del 17 de julio de 2017, para lo anterior se le concede el termino hasta el día 10 de octubre de 2017.</p>	
4	Contrato de Concesión	FLU-12A	FABIO SOLANO GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL SOLANO GUTIERREZ	2	28/07/17	PARC-647-17	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° FLU-12A, que la póliza de cumplimiento N° 103 DL004843 de la Aseguradora CONFIANZA, tiene una vigencia del 04 de septiembre de 2016 hasta el 04 de septiembre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-277-2017 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR a los señores FABIO SOLANO GUTIERREZ y MIGUEL ANGEL SOLANO, beneficiarios del contrato de concesión No. FLU-12A, la renovación de la póliza minero</p>

						<p>ambiental No. 103 DL004843, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-277-2017 del 18 de julio de 2017, para lo anterior se le concede el termino hasta el día 04 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar las regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-277-2017 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° FLU-12A, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-277-2017 del 18 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p>
5	Contrato de Concesión	FCI-112	JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS	2	28/07/17	<p>PARC-648-17</p> <p>2.1. Requerir al titular del contrato de concesión N° FCI-112, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...)La no reposición de la garantía que las respalda", por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 05/06/2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-283-2017 del 18 de julio de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,</p>

							<p>para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° FCI-112, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-283-2017 del 18 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p>
6	Contrato de Concesión	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCÓN	4	28/07/17	PARC-649-17	<p>2.1. REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por las siguiente sumas de dinero :</p> <p>-TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$317.392) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>-TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$330.161) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p>

						<p>-TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRES PESOS (\$345.003), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo establecido en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo señalado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3.REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4.REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SIMINERO del Formato Básico Minero semestral y anual 2016 y Semestral de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM anual y semestral 2016 y semestral del 2017 en este sistema.</p> <p>2.5 REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por: “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2015, II, III, IV de 2016 y I, II de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.7 el Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6.REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental o la constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo señalado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, el pago por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$442.605) por concepto de pago de inspección técnica, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago , conforme lo establecido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.9 RECORDAR al señor EBERTO RIVEROS RINCÓN, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, presentar el informe de cumplimiento a las recomendaciones del informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No PAR-CALI-190-2016 del 07 de julio de 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-2017 del 21 de julio de 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	3	28/07/2017	PARC-650-17	<p>2.1 Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 281-17 del 18 de julio de 2017, a la titular del contrato de concesión No ICQ-08032, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago del <i>canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de trescientos cincuenta y ocho mil seis pesos m/cte. (\$ 358.006). más los intereses que se causen a la fecha del pago efectivo</i>¹. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*”

						<p>administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No ICQ-08032, la presentación de la póliza de cumplimiento, al estar próximo a su vencimiento. Por lo tanto la misma debe ser presentada antes del el día 02/08/2017, conforme a lo concluido en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 281-17 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.3 APROBAR a la titular del contrato de concesión No ICQ-08032, los Formatos Básicos Mineros anuales del 2016 y semestral del 2017 allegados mediante la plataforma del Si Minero. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 281-17 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> allegar el formulario de liquidación de regalías del II trimestre del 2017,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago², de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 281-17 del 18 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.5 INFORMAR que de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, el título minero No. ICQ-08032, se clasifica en pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 281-17 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.6 Aprobar la solicitud de explotación anticipada, teniendo en cuenta que el título minero No. ICQ-08032, cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la correspondiente Licencia Ambiental, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca mediante la Resolución No. 10724 del 21 de abril de 2017 y conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

							<p>concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 281-17 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión No ICQ-08032, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08032 presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 281-17 del 18 de julio de 2017.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	3	28/07/17	PARC-651-17	<p>2.1. REQUERIR a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del contrato de concesión No. ICR-09071, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 720-46-994000000004 expedida por la Aseguradora Solidaria S.A. con vigencia desde 15 de septiembre de 2016 hasta 15 de septiembre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-306-17 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. REQUERIR a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del contrato de concesión No. ICR-09071, la renovación de la póliza minero ambiental No. 720-46-994000000004, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-306-17 del 21 de julio de 2017, para lo anterior se le concede el término hasta el día 15 de septiembre de 2017.</p>

							<p>2.3. REQUERIR a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del contrato de concesión No. ICR-09071, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SIMINERO del Formato Básico anual 2016, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-306-17 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM anual 2016 en este sistema.</p> <p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-306-17 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.5 APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de III, IV trimestre de 2016, I trimestre de 2017 declaradas en ceros, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-306-17 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del contrato de concesión No. ICR-09071, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental o la constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo señalado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-305-17 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR a la señora JULIETA REYES BURITICA, beneficiaria del contrato de concesión No. ICR-09071, el pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$145.700) por concepto de pago extemporáneo de inspección de campo requerida mediante Resolución PARC 003 del 05 de Febrero de 2013, conforme lo establecido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-306-17 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace</p>
--	--	--	--	--	--	--

							https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 DE AGOSTO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali